

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

Área: Patrimonio

Departamento: Uso y aprovechamiento

Expediente: 08/2018

Asunto: Bases barra municipal Fiesta del Vino 2018

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia para barra municipal con motivo de la Fiesta del Vino 2017.

SEGUNDO: Los licitadores deberán presentar una única solicitud en este Ayuntamiento comprendiendo la misma la explotación de la caseta. Las **proposiciones** se podrán presentar hasta el día 22 de enero de 2018 a las 14:00 horas. La **adjudicación** se celebrará en acto público al que podrán asistir los licitadores en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, el día 23 de enero de 2018 a las 12:00 horas.

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PARA BARRA CON MOTIVO DE LA FIESTA DEL VINO 2018.

PRIMERA: Las presentes condiciones tienen por objeto regular la ocupación extraordinaria de terreno de dominio público que se indica a continuación.

Mediante el presente acto se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios de los Fiesta del Vino, en el mismo marco de lo previsto en el artículo 25.2 m) de la LRBRL.

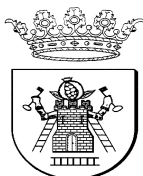
El **espacio destinado** por el que se puede solicitar es el siguiente:

- *Plaza Paseo del Cisne:*
 - o Zona destinada a barra municipal donde se realizarán actividades acordes para este colectivo. El espacio y la ocupación será designada por la Concejalía delegada y en ningún caso será superior a 100 m².
 - o La realización de estas actividades y la apertura de la barra tendrá única y exclusivamente el siguiente horario:

Sábado 3 de febrero de 2018:

- ✓ *Apertura* desde las 12:00 horas.
- ✓ *Cierre* máximo hasta las 22:00 horas.

SEGUNDA: El órgano de contratación competente se determinará de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.q) de la LRBRL y disposición



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

ALHAMA DE GRANADA

adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

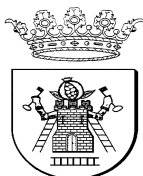
El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar las licencias correspondientes, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

TERCERA: La presente licitación no origina gastos para la Administración.

CUARTA: La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

QUINTA: Cláusulas generales:

- o Los precios serán los establecidos en la oferta. Se establecerá listado de precios cerrado por parte del licitador.
- o El adjudicatario será responsable de cualquier incidencia en la zona.
- o El adjudicatario debe contratar la acometida de luz.
- o El adjudicatario se responsabiliza de la acometida de agua.
- o **Si fuera necesario el uso de carpas o elementos similares, sólo podrán instalarse las autorizadas por el Ayuntamiento, quedando prohibido realizar cualquier tipo de fijación al suelo que pueda ocasionar daños en el pavimento. En cualquier caso, el coste de las mismas, así como su instalación correrá a cargo del adjudicatario.**
- o **En caso que el pavimento resultara dañado, el adjudicatario correrá con el coste de la reparación del mismo.**
- o El adjudicatario se responsabiliza de la limpieza y vigilancia de su zona.
- o El adjudicatario que incumpla alguna norma se le procederá al cierre inmediato del local así como la correspondiente sanción que corresponda legalmente.
- o La fecha límite de entrega de documentación es hasta el 22 de enero de 2018 a las 14:00 horas (lunes).
- o La apertura de propuestas y valoración se efectuará el día 23 de enero de 2018 a las 13:00 horas (martes).
- o Podrán optar a la adjudicación de la barra:
 - Personas del sector de la hostelería con alta en Seguridad Social del sector.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

- Asociaciones sin ánimo de lucro con sede en Alhama de Granada.
- Emprendedores con compromiso de alta en la Seguridad Social.

SEXTA: Documentación:

Las personas interesadas en optar a la barra deberán presentar la siguiente **documentación en un sobre cerrado con el nombre de la persona solicitante que contenga dos sobres con la siguiente documentación**

o SOBRE A

- Identidad del solicitante con fotocopia del DNI y en caso de colectivo petición por el presidente-a y NIF de la entidad.
- Alta en Seguridad Social o, en caso de Asociaciones, inscripción en el Registro de Asociaciones.
- Declaración responsable, en el caso de emprendedores, de alta en seguridad social.

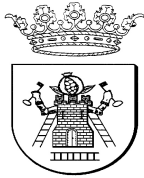
o SOBRE B: compromiso de cumplimiento de las siguientes condiciones como mínimo para participar en esta licitación:

- 1.- Carpa/s impermeable/s con superficie mínima de 300 metros cuadrados. Cuyas características por módulos deben ser:
 - Longitud entre 5 y 10 metros lineales.
 - Anchura entre 4 y 5 metros lineales
- 2.- Instalación como mínimo de 30 mostradores de madera para stands de los cosecheros participantes en la fiesta. Dichos mostradores de un máximo de 2 metros lineales cada uno, no podrán anclarse al pavimento.
- Lista completa de precios.

- *Mejoras a valorar por la Administración:*

1.- Carpa/s impermeable/s con similares características a las indicadas en el punto anterior (Sobre B). Se puntuará con 1 punto máximo 5 por cada 50m².

Nota: En caso de empate entre licitadores, la adjudicación se realizará por sorteo entre los que tenga la máxima puntuación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

SÉPTIMA: La **mesa de valoración** y adjudicación y valoración de proyectos estará compuesta por

- o Concejal delegado del área correspondiente
- o Dos Concejales/as-Delegados/as designados/as por la Concejalía delegada
- o Secretario/a de la Mesa.

OCTAVA: Respecto de esta barra, antes de la adjudicación de la licencia la Administración requerirá a quien resultara propuesto como adjudicatario/a para que aporte garantía por importe de 300 euros en concepto de reparación y/o reposición y limpieza del espacio afectado por la barra.

De no constituirse la garantía definitiva por causas imputables al licitador propuesto, se declarará resuelta la licitación, adjudicándose la caseta por procedimiento negociado.

Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumpliera los requisitos para la celebración de la licencia o concesión, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, salvo que el motivo sea la falta de constitución de garantía definitiva en cuyo caso se declarará resuelto sin más trámite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

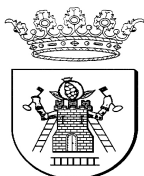
Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.

NOVENA: Previamente a dar comienzo a la explotación, el adjudicatario deberá suscribir a su cargo las correspondientes pólizas de seguro.

DÉCIMA: Serán obligaciones del adjudicatario, además de las comprendidas en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

a) La Barra deberá permanecer abierta y prestar el servicio de manera regular y continuada.

b) Explotar de forma directa la barra objeto de licencia, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

ALHAMA DE GRANADA

tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

c) Mantener durante todo el período de la concesión/autorización, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

d) Efectuar a su costa al término de la licencia o concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

e) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

f) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.

g) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la licencia se contrae.

h) La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.

i) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada a concurso y que fueron valorados en la adjudicación, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.

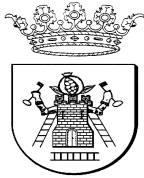
j) Efectuada propuesta de adjudicación por la Mesa, se exigirá el ingreso de fianza por importe citado (300 €) en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no ingresarse, se efectuará nueva propuesta de adjudicación al siguiente licitador/es propuestos por la Mesa.

UNDÉCIMA: Serán derechos del adjudicatario:

a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva adjudicación con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

b) Percibir los precios de los artículos a la venta.

DUODÉCIMA: El Ayuntamiento podrá, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

ALHAMA DE GRANADA

concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

DECIMOTERCERA: Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación. El incumplimiento de las cláusulas de este Pliego y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción de la licencia, sin indemnización alguna, y en su caso, la incautación de la garantía en caso de no ser reparados los daños causados en el dominio público o realizada la limpieza del espacio afectado por la explotación de la Barra, una vez terminada la actividad.

DECIMOCUARTA: El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.”